



COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 24 de noviembre de 2022, del Consejo Comarcal del Bajo Aragón, por el que se establecen las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes mediante sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas vacantes de la Comarca del Bajo Aragón, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Exposición de motivos

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, señala en su preámbulo III (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), en dicha sentencia se aceptan en diferentes proporciones la diferente puntuación por año de antigüedad según sea la Administración Pública convocante u otras Administraciones Públicas.

La puntuación por los servicios prestados en la Administración convocante y otras Administraciones está circunscrita en un proceso de estabilización de empleo.

A estos efectos se ha considerado realizar una valoración ponderada positiva por la experiencia profesional en el desarrollo de las funciones intrínsecas de la Administración convocante, distintas y que no guardan correspondencia o adecuación funcional a las de un Ayuntamiento, una Administración Autonómica o la Administración General del Estado.

Asimismo se pondera de forma positiva la experiencia acumulada en el desempeño de las funciones propias de la Administración convocante, dadas las particularidades demográficas del territorio que aglutina 20 municipios y a más de 30.000 habitantes que requieren un desarrollo funcional específico en cada uno de los servicios a cubrir, de acuerdo a tales circunstancias objetivas.

Por último, no se han valorado los méritos de los empleados en empresas privadas porque en estas últimas las condiciones de acceso son distintas a las Administraciones públicas. En las últimas rigen los principios de igualdad, mérito y capacidad, mientras que en las empresas privadas prima el principio de libertad empresarial. Y es diferente, igualmente, la actividad de unas y otras, pues no coinciden ni la cartera de servicios, el volumen de trabajo, el número de usuarios y los medios técnicos utilizados (STS 23 de febrero de 2015, rec. 3742/2013).

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de 21 plazas, según relación adjunta, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal del 12 de mayo de 2022.

Dichas plazas vienen siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016, reuniendo las siguientes características:

Personal funcionario:

- 2 Vacantes de Administrativos. Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativo. Nivel 17. Plazas 71 y 72.
- 1 Vacante de Auxiliar Administrativo. Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo. Nivel 16. Jornada parcial. Plaza 77.

Personal laboral:

- 1 Vacante de Trabajador Social. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 8.
- 1 Vacante de Educador Familiar. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 13.
- 1 Vacante de Técnico de Juventud. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 15.
- 1 Vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 65.
- 5 Vacantes de Conductor- Operario de Servicios Múltiples. Grupo C2. Nivel 16. Plazas 20, 21, 23, 24 y 25.



- 1 Vacante de Conductor de Transporte Social Adaptado. Grupo C2. Nivel 16. Plaza 28.
- 1 Vacante de Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel 16. Jornada parcial. Plaza 29.
- 7 Vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Grupo E. Nivel 14. Plazas 30, 38, 40, 41, 43, 44 y 47.

2. El sistema de selección será por turno libre y concurso, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en las presentes bases.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación:



Plazas	Grupo	Titulación Requerida	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	Título de Grado o Diplomado Universitario.	Administración General
Trabajador Social	A2	Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente.	Administración Especial
Educador Familiar	A2	Título de Diplomado o Grado de Educador Social, o poseer Habilitación como Educador Social, siempre que vaya acompañada de una Titulación Universitaria.	Administración Especial
Tecnico de Juventud	A2	Título de Grado o Diplomado Universitario.	Administración General
Administrativos	C1	Título de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente.	Administración General
A u x i l i a r Administrativo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976 o cualquier otro equivalente a los anteriores.	Administración General
Conductor TSA	C2	Título académico de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente y Estar en posesión de permiso de conducir de la clase C.y del Certificado de Aptitud Profesional de conductores de transporte (CAP)	Administración General
Conductor Operario	C2	Título académico de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente y Estar en posesión de permiso de conducir de la clase C.y del Certificado de Aptitud Profesional de conductores de transporte (CAP)	Administración General
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	A g r u p a c i ó n Profesional	Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente y del Título de manipulador de alimentos con antigüedad máxima de 4 años a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOE.	Administración Especial

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- f) No ser personal (funcionario de carrera/laboral fijo) de esta comarca perteneciente a la subescala, categoría y en su caso, clase, objeto de la presente convocatoria.
- g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:



Nombre	Cuenta
CAJA RURAL DE TERUEL	ES83/30800008112035293428
IBERCAJA 0612	ES42/20853903390330110612
IBERCAJA 7015	ES39/20855364310330817015

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Comarca del Bajo Aragón, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura como anexo I en las presentes Bases, presentándose en el registro general de entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.2. En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y se aportará DNI y titulación requerida.

En la solicitud los/las aspirantes deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados. Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Se incluye como anexo II el modelo de autobaremación.

3.3. Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados y justificados.

3.4. Se adjuntará a la instancia justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Derechos de Examen de la comarca del Bajo Aragón.

El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia.

3.5. Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La comarca del Bajo Aragón será la responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento Contencioso-administrativa derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada de la comarca o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos de la comarca del Bajo Aragón.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la comarca.

4.2. En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.



4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia de la Comarca resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

No obstante se procederá a la publicación de la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.4. A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5 Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Quinta.— *Tribunal de Selección.*

5.1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3. El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Presidencia de la Comarca.

5.4. El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5. El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6. Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8. Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la comarca, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.9. Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Presidente de la comarca, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Baremación de méritos.*

6.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

6.2. Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:



- a) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1. Por servicios prestados en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,35 puntos por cada mes trabajado.
2. Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración distinta a la convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,18 puntos por cada mes trabajado.

Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o fotocopia del contrato laboral y certificado de vida laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

- Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, incluso con decimales.

- b) Méritos académicos y formación, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 30 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos la hora.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,015 puntos cada hora de formación.

Se establece el valor de los créditos de los cursos pertenecientes a el ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) de 25 horas por crédito y el valor de los créditos del resto de cursos en 10 horas por crédito.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas. Los cursos con una duración igual o superior a 20 horas se valorarán todas las horas del curso.

- Titulación académica: Se valorará, con un máximo de 10 puntos.

- a) Plazas de Administración General:

Se valorarán la posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria (excluida la que sea requisito de acceso) con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Máster, Doctorado o Postgrado: 10 puntos.

Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 7 puntos.

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 5 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

- b) Plazas de Administración Especial:

- b.1) Trabajadora Social:

Se valorarán haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, siendo acumulables, hasta el máximo de 10 puntos. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.



- Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias, 7 puntos.
- Sociología.
- Educación Social.
- Antropología Social.
- Antropología Social y Cultural.
- Psicología.
- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad 10 puntos.
- Doctorado Oficial Universitario Directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad 10 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

b.2) Educadora Social.

Se valorarán la posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria, relacionada con las funciones de Educador Social, (excluida la que sea requisito de acceso) con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Máster, Doctorado o Postgrado: 10 puntos.

Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 7 puntos.

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 5 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

b.3) Auxiliares de ayuda a domicilio:

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia.....5 puntos.

- FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería.....5 puntos.

- FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria.....5 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

6.3. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

Séptima.— Calificación final del proceso selectivo.

7.1 La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

7.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente Orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la entidad convocante.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos y de formación.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Octava.— Relación de aspirantes aprobados.

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en la sede electrónica y en el



tablón de edictos de la comarca, especificando sucintamente, en su caso, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación. En dicho Anuncio el Tribunal de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones que haya detectado.

8.2. Contra esta valoración inicial los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas por el Tribunal dichas alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación, este procederá a la publicación de la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes y simultáneamente elevará a la Presidencia de la comarca dicha lista con la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, la Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de las plazas correspondientes a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Novena.— *Aportación de documentos.*

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.



En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

- g) Originales de los méritos para su compulsión.
- h) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

9.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima.— Nombramiento y toma de posesión o formalización del contrato.

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, según corresponda, a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

10.2. La toma de posesión como funcionarios/as de carrera o la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera o declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.— Listas de espera.

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se procederá, para cada una de las plazas convocadas, a la formación de listas de espera.

Las listas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá el orden de desempate establecido para la puntuación final.

Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc, de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, las constituciones de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente Lista.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo las listas de espera que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

Duodécima.— Régimen jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera.— Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE, UNA PLAZA DE..... PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de....., perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario/Laboral de la comarca del Bajo Aragón y cuya publicación ha tenido lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de.....

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firmado

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN



ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS
EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL
PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN OEP 2022

PLAZA CONVOCADA:- _____ BOP N.º _____

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Especial de Estabilización OEP 2021 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MAXIMO 60 PUNTOS

1. Por servicios prestados en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,35 puntos por cada mes trabajado

2. Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración distinta a la convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,18 puntos por cada mes trabajado

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

Comarca del Bajo Aragón

Calle Mayor nº 22, Alcañiz. 44600 (Teruel). Tfno. 978834386. Fax: 978834387



De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			
De ____-____-____ a ____-____-____ _____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,350 = _____ (solo con 3 decimales)

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 60 PUNTOS)

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,180 = _____ (solo con 3 decimales)

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 60 PUNTOS)

2.- FORMACIÓN . Cursos de Formación MÁXIMO 30 PUNTOS



Se valorará, con un máximo de 30 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos la hora.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,015 puntos cada hora de formación.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Los cursos con una duración igual o superior a 20 horas se valorarán todas las horas del curso.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALIZACIÓN (Posterior a 01/01/2005)	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN _____ HORAS DE FORMACIÓN (Posteriores a 01/01/2005) x 0,025
= _____



DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALIZACIÓN. (Antes de 2005)	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN _____ HORAS DE FORMACIÓN (antes 2005) x 0,015 =

MAX 30 PUNTOS TOTAL.

3)- TITULACIÓN. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará, con un máximo de 10 puntos, en función de lo definido en la Base Sexta para cada plaza objeto de convocatoria.

TITULACION	Puntuación	COMPROBACIÓN (a cumplimentar



		por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN _____ TITULOS = _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos
 (MÁXIMO A CONSIGNAR 100,000 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados será acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

, a ____ de _____ de 202_

FIRMA

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Bajo Aragón, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Bajo Aragón, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Comarca del Bajo Aragón
 Calle Mayor nº 22, Alcañiz. 44600 (Teruel). Tfno. 978834386. Fax: 978834387



PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Comarca del Bajo Aragón
Calle Mayor nº 22, Alcañiz. 44600 (Teruel). Tfno. 978834386. Fax: 978834387